FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

Asamblea del Magdalena

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **GRUPO COMSULTIC S.A.S**

SIGLA: **G.C.** | NIT No.: **901356255-8**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTAL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: **08** (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: **14** (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **ATLÁNTICO**

MUNICIPIO: **BARRANANQUILLA** | DIRECCIÓN: **CR 52 106 213 AP 1306**

TELÉFONOS: **3017913563** | FAX: **N/A** | APARTADO AÉREO: **N/A**

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **CONSULTORIA**	2 **ASESORIAS**
3 **MANEJO DE REDES SOCIALES**	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ASAMBLEA DEL MAGDALENA	X			31/07/2020	16.000.000.oo
E.S.E. HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	X			31/12/2020	43.200.000.oo
CARLOS CABAS RODGERS		X		20/09/2020	12.000.000.oo

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **ROBLES** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **ACOSTA** | NOMBRES: **CRISTIAN**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: **1.082.998.506**

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **50.000.000.oo**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Cristian Robles Acosta | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **14/12/2021**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **CRISTIAN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL** | CIUDAD Y FECHA: **SANTA MARTA 14/12/2021**

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GRUPO COMSULTIC S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.356.255 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 753.646
Fecha de matrícula: 17/01/2020
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 17/01/2020
Activos totales: $5.000.000,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JÓVEN

Este comerciante cumple con la condición de pequeña empresa joven, de acuerdo con lo establecido en la ley 1780 de 2016 y el decreto 639 de 2017.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 106 - 213 AP 1306
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia@comsultic.com
Teléfono comercial 1: 3045630601

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 106 - 213 AP 1306
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerencia@comsultic.com
Teléfono para notificación 1: 3045630601

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 16/01/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.870

Signature Not Verified

del libro IX, se constituyó la sociedad:GRUPO COMSULTIC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social, la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior así como todas aquellas actividades u operaciones de cualquier naturaleza, similares, conexas o complementarias que permita facilitar o desarrollar las actividades civiles o comerciales que realizara la sociedad, par ende su objeto social es indeterminado, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permitan facilitar el desarrollo económico, el bienestar de la sociedad, por tanto, en desarrollo de su objeto social fomentara procesos de forma directa o indirecta a través de contratos con entidades públicas y privadas y/o personas naturales, así como planear, asesorar, ejecutar y evaluar los planes y programas de índole comunicativo, mercadeo, publicidad, social; económico, deportiva, cultural, de salubridad, obras de infraestructura y ambiental; entre otros GRUPO COMSULTIC S.A.S., además podrá entre otras: a) Elaborar, desarrollar, contratar y ejecutar, con entidades públicas o privadas, política, programas y proyectos institucionales e interinstitucionales tendientes al desarrollo integral de los diferentes sectores económicos. b) Brindar asesoría legal, apoyo y capacitación técnica en programas de comunicaciones, mercadeo, publicidad, vivienda, salud, educación, cultura, recreación, medio ambiente, deporte, seguridad social y en las diversas disciplinas del saber. c) Diseñar, planear y ejecutar todo tipo de proyectos de impacto social y empresarial, programas de comunicaciones, marketing, recreación, infraestructura, movilidad, cultura y deporte, participación ciudadana, desarrollo social, medio ambiente y mitigación de los impactos que generen los diversos procesos productivos, que permitan direccionar políticas gubernamentales de desarrollo e inversión social. d) Gerenciar y ejecutar proyectos con entidades públicas y/ o privadas. e) Programar y ejecutar programas informáticos y manejo de software. f) Prestar servicios de asesoría, realizar capacitaciones, estimular la formación y el acompañamiento para la creación, organización, administración, funcionamiento de empresas asociativas, de economía solidaria, Sociales y otras formas empresariales, ya sean individuales o colectivas. g) Realizar directamente o a través de terceros, actividades comerciales o de servicios y ejecutar contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de generar el desarrollo institucional. h) Organizar, desarrollar y comercializar actividades tales tomo ruedas de negocios; congresos, seminarios, foros, talleres, eventos sociales, educativos, tecnológicos, ferias y exposiciones empresariales. i) recibir en administración para su conservación y/ o explotación bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano. j) Recibir en administración propiedades inmuebles de personas naturales o jurídicas y del sector oficial o privado. k) Recibir contribuciones, donaciones, legados) aportes y similares, de personas naturales o jurídicas, tomo de organizaciones con o sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la sociedad. l) Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales, entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas nacionales e internacionales que sean útiles para el desarrollo de su

objeto social.; m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M702000 (PL) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
Actividad Secundaria Código CIIU: M731000 PUBLICIDAD
Otras Actividades 1 Código CIIU: M732000 (PL) ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA
Otras Actividades 2 Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	500,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	500,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. EI representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/01/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.870 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Robles Acosta Cristian	CC 1082998506

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M702000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.998.506
ROBLES ACOSTA
APELLIDOS
CRISTIAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1994
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-MAY-2013 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2100100-00452062-M-1082998506-20130723 0034062152A 1 40472506

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14678146750

(415)7707212489984(8020) **000001467814675 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
GRUPO COMSULTIC S.A.S

36. Nombre comercial:	37. Sigla

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 106 213 AP 1306

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
gerencia@comsultic.com		3 0 4 5 6 3 0 6 0 1	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 1 6	7 3 1 0	2 0 2 0 0 1 1 6		7 3 2 0 / 6 9 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	4	4	8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 1 7 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROSIRIS NAVARRO HERNANDEZ
985. Cargo: FUNCIONARIO CC DE BARRANQUILLA

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678146750

(415)7707212489984(8020) **000001467814675 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 3	
72. Número:	0 0 0 0 0	
73. Fecha:	2 0 2 0 0 1 1 6	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 2 0 0 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 0 0 7 5 3 6 4 6	
78. Departamento:	0 8	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 2 0 0 1 1 6	Año Mes Día
81. Hasta:	9 9 9 9 1 2 3 1	Año Mes Día

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678146750

(415)7707212489984(8020) **000001467814675 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN — 18

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020 (Año) 01 (Mes) 17 (Día)

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní — 13

101. Número de identificación: 1082998506

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBLES	ACOSTA	CRISTIAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de diciembre de 2021, a las 19:50:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	1082998506
Código de Verificación	1082998506211213195042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General
NIT 891.780.205-1

CERT, No.042

LA SUSCRITA SECRETRIA GENERAL DE LA ASAMBLEA

DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

C E R T I F I C A:

Que EL **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** identificado con NIT No. **901.356.255,** y CRISTIAN ROBLES ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.998.506, quien funge como representante Legal, prestaron sus servicios en el MANEJO DE LAS COMUNCIACIONES DIGITALES, TRANSMISION, GRABACION DE SESIONES Y LAS REDES EN LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, mediante contrato de Prestación de servicios No. 008 del 04 de febrero al 30 de marzo de 2020, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)

Se expide la presente en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

Marlene lopez

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de diciembre de 2021, a las 19:56:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901356255
Código de Verificación	901356255211213195608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184544039

WEB
19:55:20

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO COMSULTIC SAS identificado(a) con NIT número 9013562558:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184543448

WEB
19:49:26

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN ROBLES ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082998506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2021 07:51:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082998506** y Nombre: **CRISTIAN ROBLES ACOSTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28005259** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:52:56 PM horas del 13/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082998506**
Apellidos y Nombres: **ROBLES ACOSTA CRISTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Bancolombia

Santa Marta, Febrero 19 de 2020

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el señor(a) **GRUPO COMSULTIC** Identificado (a) con Nit N **901356255** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorros	916-000002-70	2020/02/19	Activa

El manejo de este (los) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 018000912345.

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Santa Marta - Of. 916 Ocean Mall
Asesor de Servicios Nº 151
Cédula Nº 1020719278

Adriana Montaño Castañeda
ASESOR INTEGRAL II
Of 916 Ocean Mall
Dmq

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

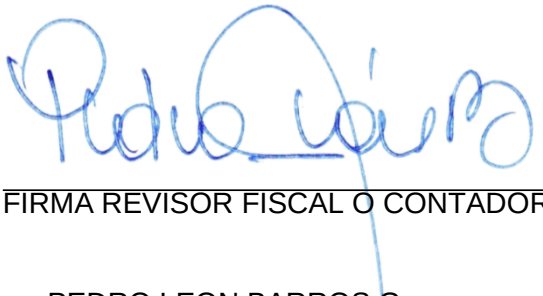
SANTA MARTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2021

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

GRUPO COMSULTIC S.A.S
901356255-8

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

PEDRO LEON BARROS G.
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. 82031-T



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. 1082998506

Contrato No. 022-2020
"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Entre los suscritos **YEIDER MANJARRES JIMENEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.004.176 expedida en Barranquilla - Atlántico, en calidad de Contralor General del Departamento del Magdalena (e), con NIT. 891.780.092-6, de conformidad con la Resolución 100-22-273 del 07 de diciembre de 2020, quien en adelante se llamará ***LA CONTRALORIA***, y por la otra **CRISTIAN ROBLES ACOSTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1082998506 expedida en Santa Marta quien actúa como Representante Legal del **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** portadora del NIT. **901356255-8**, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente ***Contrato de Prestación de Servicios***, el cual se regirá por el clausulado que se enuncia a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El gobierno nacional a través del Ministerio de las TIC ha venido regulando la publicación de información de las diferentes entidades del sector público, con el ánimo de garantizar a todos los ciudadanos el acceso libre a la información y los datos abiertos. En este sentido se ha creado la estrategia GEL (Gobierno en Línea), enmarcada entre otros por la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y el decreto 103 de 2015 (Reglamento sobre la gestión de la información pública), estableciendo estructuras y estándares mínimos para garantizar a través del recurso de la web la disponibilidad y accesibilidad de la información de las diferentes entidades.
2. La Contraloría General del Departamento del Magdalena, cuenta con una página web que fue creada en el año 2008 como respuesta a una necesidad de comunicación con los diferentes actores externos mediante medios electrónicos y para dar cumplimiento a la directiva presidencial 02 del 2000 (Gobierno en línea), y luego fue actualizada en 2015, teniendo en cuenta la normatividad mencionada en el inciso anterior.
3. Es así que para darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2573 de 2014 Gobierno en Línea, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto reglamentario 103 de 2015, contrató en el 2015 la implementación de la página WEB de la Entidad, la cual desde entonces se ha venido estructurando y actualizando conforme a la dinámica y al esquema organizacional de la Entidad.
4. Hoy por hoy el sitio web institucional se ha convertido en un recurso importante y trascendental en la dinámica del objeto social y misional de la Contraloría, por lo que se hace necesario mantener la disponibilidad, usabilidad y seguridad en la misma a fin de que la ciudadanía que nos visita a través de este medio, disfrute

de una experiencia amable que le permita generar confianza en su navegación y por ende en la consecución de la información requerida.

5. El portal WEB de la Entidad se ha venido estructurando y actualizando conforme a la dinámica y al esquema organizacional de la Entidad; esta misma dinámica ha facilitado el crecimiento del sitio web institucional en más de un 200%, no sólo con contenidos estáticos, sino con servicios y formularios que nos permiten la comunicación con la ciudadanía en general.
6. https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/ es un web basada en el gestor de contenidos WorPress, la cual hasta el momento ha respondido a las exigencias establecidas por el Gobierno colombiano en materia de navegabilidad en las páginas web de las Entidades Estatales, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de las TIC a través de Gobierno en Línea, así como aquella determinadas por la Secretaria de Transparencia, hoy día evaluadas por la Procuraduría General de la Nación.
7. No obstante lo anterior, la gran cantidad de información publicada y de contenidos y servicios que ha sido necesario implementar en la web, ha facilitado la aparición de inconvenientes como lentitud y saturación en el cargue de la misma, inconsistencias en algunos formularios, plugins comerciales que no han sido renovados y que por ende se encuentran sin funcionar adecuadamente, entre otros, por lo cual se hace indispensable su actualización de tal forma que se mantenga la operatividad de la misma y garantizar la confiabilidad e integridad de la información publicada, al mismo tiempo que se cumplan con los estándares HTML5 y CSS3 para la W3C, y garantizar la adecuada implementación de los criterios de cumplimiento para alcanzar un nivel de conformidad AA en la mayoría de las páginas del sitio web con el fin de cumplir las exigencias respecto a la accesibilidad de la WebSite.
8. Adicionalmente se requiere un rediseño en la web que corresponda al cambio de imagen institucional que ha tenido la Contraloría General del Departamento del Magdalena, haciéndola más dinámica a través de una imagen fresca que llegue a la ciudadanía en general al tiempo que se facilita la disponibilidad de un espacio web interno (intranet) para la habilitación de contenidos a los funcionarios de la Entidad. Esto requerirá además, la generación de contenidos mediales y gráficos, así como una estrategia de contenidos digitales que faciliten el dinamismo y posicionamiento de la imagen corporativa.

9. En virtud de lo anterior y con base a las necesidades planteadas en el documento que soportan los estudios previos, y a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que desarrolla la Contraloría General del Departamento del

Magdalena, tiene la ineludible necesidad de contratar los servicios Profesionales experto en los temas relacionados.

10. Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades;
11. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual derogo el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, manifiesta que: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9*: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o **jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
12. Por las razones embozadas y evidenciadas la necesidad inaplazable de realizar la actualización del WEB site, se determinó en los estudios previos para contratar una persona natural con la idoneidad requerida, que preste servicios profesionales para la realizar dicha actualización; teniendo en cuenta que la planta de personal de la Contraloría, no cuenta con personal suficiente y capacitado para ejecutar esta actividad.
13. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (*Ley 80 de 1993*) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "Prestar sus servicios profesionales en la actualización y rediseño de la web https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/ que incluya habilitación de una intranet institucional y el soporte técnico por un año, así como la creación y acompañamiento de una estrategia de contenidos digitales que complementen el rediseño de la website institucional". **PARAGRAFO:** El documento que soporta los estudios previos y la oferta presentada por el contratista hacen parte integral del Presente Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las especificaciones técnicas ofrecidas no pueden ser modificadas. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos Legales y Fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($18.500.000.00),** IVA incluido. Suma que tiene la Disponibilidad Presupuestal CDP Número 146 del 09 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Inicio, La Contraloría General del Departamento del Magdalena, realizara el pago correspondiente al 50% del valor del contrato en

calidad de anticipo y un desembolso final del 50% restante, cuando se halla cumplido en su totalidad el objeto del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a título de anticipo será amortizado por el mismo porcentaje de los desembolsos realizados hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado. **CLAUSULA CUARTA.- TÉRMINO Y VIGENCIA**: El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendarios contados a partir de la suscripción de las partes, realizado el registro presupuestal correspondiente. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de orden legal el **CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1. Actualización plataforma CMS WordPress y plugins requeridos (gratuitos y pagos), 2. Mejoras de usabilidad y ajustes en la estructura de contenidos y optimización de carga de la web, 3. Visibilidad en Buscadores-Mejoras SEO (6 meses), 4. Inserción de Contenidos, 5.Implementación Zona Intranet, 6. Soporte Técnico Permanente por 1 año, 7. Sistema para Recepción de Denuncias, 8. Diseño Visual y publicación de contenidos Web 9. Optimización y Seguridad del sitio Web. ***Obligaciones de la Contraloría***.- cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1).-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. **2).-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3).-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento de garantías a que hubiere lugar por incumplimiento del contrato. **4).-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la *Cláusula Segunda* del presente contrato. **5)**- La Contraloría se compromete a suministrar toda la información que se haga necesaria para la realización de todo el trabajo. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará y cancelará de acuerdo al presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría General del Magdalena de la Vigencia Fiscal del 2020 y en su cuantía con Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 146 del 09 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA**: Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a

mantener vigente a favor de la CONTRALORIA, y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país las siguientes garantías: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Contraloría General del Departamento del Magdalena que cuente con los siguientes amparos: **a. Correcto y buen manejo del Anticipo,** por un monto igual al 100% del valor girado por concepto de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, **b. Cumplimiento del Contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **C. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal empleado** por el contratista para la ejecución del presente contrato por un valor asegurado equivalente al 5% del valor estimado del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERA:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del contrato será ejercido por la Profesional Universitaria Ingeniera de Sistemas adscrita a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, la cual deberá: a) Verificar que se entregue en su totalidad las obligaciones del objeto del contrato en las condiciones acordadas. b) Informar oportunamente y conceptuar al ordenador del gasto sobre cualquier circunstancia que dentro de la ejecución del contrato genere desequilibrio económico sin importar que este no se considere grave, ya sea porque lo detecte como consecuencia de su supervisión o porque lo argumente. **EL CONTRATISTA**. c) Constatar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. d) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. e) Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de iniciación del contrato, el acta de liquidación del mismo la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Ordenador del gasto y las que demande la ejecución del contrato f) Rechazar elementos que no cumplan los requerimientos exigidos y requerir la corrección de la entrega insatisfactoria. **CLAUSULA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** Estatuto General de la Contratación ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales vigentes a la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- IDONEIDAD:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia, idoneidad y con los requisitos legales exigido para la ejecución de este contrato, aportados previamente a la celebración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La Contraloría impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La Contraloría impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la Contraloría General del Departamento. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ENTIDAD el contratista renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se

"Control Moderno Eficiente y Transparente"
Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 Conm 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

exigirá y necesitará la existencia del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012 que en su Artículo 217, establece en su último párrafo, "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del Contratista mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación de la Necesidad expedida por la profesional universitario Ingeniera de Sistemas adscritas a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal. **b)** Revisión suscrita por el jefe de la Oficina Jurídica. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 146 del 09 de diciembre de 2020; los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Se suscribe en Santa Marta D.T.C. e H. – Magdalena., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

Por La Contraloría,

YEIDER MANJARRES JIMENEZ
Contralor General del Departamento del Magdalena (e)

El Contratista,

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
Representante Legal

Proyectado por: Martha Quintero Pérez	Cargo: jefe Oficina de Acción Administrativa
Revisado y aprobado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

HJMB E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO Julio Méndez Barreneche

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0099 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE ESE Y GRUPO COMSULTIC S.A.S.

CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE - ESE** **NIT. 891.780.185-2** **REP. LUIS OSCAR GALVES MATEUS** **C.C. 71.663.944 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)**
CONTRATISTA	**GRUPO COMSULTIC S.A.S.** **NIT. 901.356.255-8** **REP. CRISTIAN ROBLES ACOSTA** **C.C. 1.082.998.506 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARENECHE.**
VALOR	**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($43.200.000,oo) M/L**
TERMINO DE EJECUCIÒN	**DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO) HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
FECHA	03 AGO 2020

Entre los suscritos **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, obrando en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** y representación legal según resolución número 002304 del 11 de mayo de 2020; de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. Nº 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018; facultado para contratar de conformidad con el manual de contratación de la entidad, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominara **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra **CRISTIAN ROBLES ACOSTA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.998.506 de Santa Marta, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en calidad de Representante legal de **GRUPO CONSULTIC S.A.S.** Identificada con el NIT. No. **901.356.255-8**, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **1**) Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** fue intervenida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** mediante Resolución 002304 de 2020, Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar esta entidad, que mediante **ACTA DE POSESION S.D.M.E. 051** el Superintendente Nacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2462 de 2013, procedió a posesionar al Doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** identificado con cedula de ciudadanía No. 71663.944, como **AGENTE ESPECIAL - INTERVENTOR** con plenas facultades para contratar. **2)** La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche requiere de una empresa de comunicaciones que se encargue de fomentar y divulgar los servicios que presta la ESE., difundir los procesos y la gestión que viene adelantando la gerencia de la entidad para el beneficio y bienestar de la salud de toda la población del Departamento del Magdalena, además promocionar a través de las redes sociales y medos institucionales los servicios y

todas las campañas que esta entidad emprenda, así como brindar apoyo en el manejo de diseño y diagramación de piezas audiovisuales que unifiquen y garanticen la imagen corporativa del Hospital.**3)** Que el **HOSPITAL** para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y su modificatorio Acuerdo 012 de agosto de 2019, la primera de las normas establece en su "ARTICULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA. La ESE HUFT podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no exceda de los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V). y en los siguientes casos.... 20. Contratos de compraventa de servicios de salud; 21. Contratos de Suministro de Medicamentos y adquisición y mantenimiento de equipos biomédicos y dispositivos médicos.... **4)** Que el ARTICULO 6 del Acuerdo 009 de 2019, establece: Adiciónese el artículo 15 del Acuerdo 009 de 2015, Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, referente a las MODALIDADES DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, las cuales serán las siguientes: 1. Convocatoria Pública. 2. Proceso Abreviado. 3. Contratación Directa. 4. Urgencia Manifiesta. 5. Otras formas de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Contratos necesarios para una correcta prestación los servicios de salud, que brinda la entidad continuaran celebrándose directamente, con personas naturales o jurídicas con experiencia e idoneidad, de manera oportuna, con accesibilidad y con continuidad, los cuales se refieren a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE,** en los términos y condiciones establecidos en la oferta, el presente contrato y el estudio de necesidad en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **2)** Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral (2) del estudio de conveniencia. **3)** Prestar los servicios que se encuentren relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **4)** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con las prestaciones del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecidos en la propuesta. **5)** Garantizar que la prestación del servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con los establecido por la ESE. **6)** Realizar diagnóstico de comunicación. **7)** Construcción de mensajes claves y de alto impacto. **8)** Realizar auditoria de canales de comunicación externa (monitoreo de medios). **9)** Posicionamiento de Pagina Web. **10)** Auditoria de canales digitales. **11)** Diseño de estrategias dinámicas y accesibles de rendición de cuentas. **12)** Comunicación para visibilizar atractivamente resultados y logros. **13)** Elaboración de información institucional para medios impresos y digitales. **14)** Redacción de boletines de prensa para radio, televisión, periódicos, revistas y semanarios. **15)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento. **16)** Rendir informes mensuales de las actividades al supervisor. **17)** Acreditar mes a mes el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **18)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato y las contenidas en el estudio de necesidad que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El** valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000,oo) M/L,** INCLUIDO IVA; el cual se pagará así: previa entrega de la facturación con sus respectivos soportes, tales como la

certificación de prestación de servicios a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago del Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en el evento que aplique. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal No.4720 de fecha 13 de julio de 2020, Rubro Remuneración servicios técnicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** Desde la legalización del presente contrato (aprobación de las pólizas de garantías y suscripción de acta de inicio) hasta el día 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA:** El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **PARAGRAFO:** Las garantías expedidas a favor de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** serán aprobadas por la Oficina Jurídica de esta entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR:** La Supervisión será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE PLANEACION o a quien el Gerente designe, quien deberá: **1)** Certificar la prestación de los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato; **2)** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo del presente contrato; **3)** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general; **4)** Requerir al contratista por escrito cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo; **5)** Vigilar la ejecución idónea del Contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6)** Exigir al Contratista toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del Contrato; **7)** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. **CLAUSULA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA** certifica a la **E.S.E. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **E.S.E. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de los contratos establecidos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a) Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días hábiles. b) Si fracasa la etapa anterior,

podrá recurrirse a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, este dará derecho a **EL HOSPITAL** a que se le pague una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de **SANTA MARTA**, donde se ventilaran todas las controversias y ejecuciones, y se demandaran las obligaciones que de este contrato se deriven ante la jurisdicción correspondiente.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Santa Marta a los, 03 AGO 2020

EL CONTRATANTE

LUIS OSCAR GALVIS MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

ÉL CONTRATISTA

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO COMSULTIC S.A.S.

PROYECTO: MIGUEL DE JESUS PRADA JIMENEZ
ASESOR JURIDICO OFICINA JURIDICA.

REVISO: ANA MARIA CORDOBA LEAL
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO

APROBO: MARIO ALBERTO ALVARINO CARRILLO
ASESOR JURIDICO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0 072 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y GRUPO COMSULTIC S.A.S.

CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE NIT. 891.780.185-2 REP. LUIS OSCAR GALVES MATEUS C.C. 71.663.944 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)**
CONTRATISTA	**GRUPO COMSULTIC S.A.S. NIT. 901.356.255-8 REP. CRISTIAN ROBLES ACOSTA C.C. 1.082.998.506 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARENECHE.**
VALOR	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000,oo) M/L**
TERMINO DE EJECUCIÒN	**DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO) HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020**
FECHA	0 2 JUN 2020

Entre los suscritos **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, obrando en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** y representación legal según resolución número 002304 del 11 de mayo de 2020; de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. Nº 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018; facultado para contratar de conformidad con el manual de contratación de la entidad, quien en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra **CRISTIAN ROBLES ACOSTA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.998.506 de Santa Marta, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en calidad de Representante legal de **GRUPO CONSULTIC S.A.S.** Identificada con el NIT. No. **901.356.255-8**, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** fue intervenida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** mediante Resolución 002304 de 2020, Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar esta entidad, que mediante **ACTA DE POSESION S.D.M.E. 051** el Superintendente Nacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2462 de 2013, procedió a posesionar al Doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** identificado con cedula de ciudadanía No. 71663.944, como **AGENTE ESPECIAL - INTERVENTOR** con plenas facultades para contratar. **2)** La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche requiere de una empresa de comunicaciones que se encargue de fomentar y divulgar los servicios que presta la ESE., difundir los procesos y la gestión que viene adelantando la gerencia de la entidad para el beneficio y bienestar de la salud de toda la población del Departamento del Magdalena, además promocionar a través de las redes sociales y medos institucionales los servicios y todas las campañas que esta entidad emprenda, así como brindar apoyo en el manejo de diseño y diagramación de piezas audiovisuales que unifiquen y garanticen la imagen corporativa del Hospital. **3)** Que el **HOSPITAL** para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y su modificatorio Acuerdo 012 de agosto de 2019, la primera de las normas establece

en su "ARTICULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA. La ESE HUFT podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no exceda de los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V). y en los siguientes casos.... 20. Contratos de compraventa de servicios de salud; 21. Contratos de Suministro de Medicamentos y adquisición y mantenimiento de equipos biomédicos y dispositivos médicos.... **4)** Que el ARTICULO 6 del Acuerdo 009 de 2019, establece: Adiciónese el artículo 15 del Acuerdo 009 de 2015, Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, referente a las MODALIDADES DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, las cuales serán las siguientes: 1. Convocatoria Pública. 2. Proceso Abreviado. 3. Contratación Directa. 4. Urgencia Manifiesta. 5. Otras formas de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Contratos necesarios para una correcta prestación los servicios de salud, que brinda la entidad continuaran celebrándose directamente, con personas naturales o jurídicas con experiencia e idoneidad, de manera oportuna, con accesibilidad y con continuidad, los cuales se refieren a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE,** en los términos y condiciones establecidos en la oferta, el presente contrato y el estudio de necesidad en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **2)** Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral (2) del estudio de conveniencia. **3)** Prestar los servicios que se encuentren relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **4)** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con las prestaciones del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecidos en la propuesta. **5)** Garantizar que la prestación del servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con los establecido por la ESE. **6)** Realizar diagnóstico de comunicación. **7)** Construcción de mensajes claves y de alto impacto. **8)** Realizar auditoria de canales de comunicación externa (monitoreo de medios). **9)** Posicionamiento de Pagina Web. **10)** Auditoria de canales digitales. **11)** Diseño de estrategias dinámicas y accesibles de rendición de cuentas. **12)** Comunicación para visibilizar atractivamente resultados y logros. **13)** Elaboración de información institucional para medios impresos y digitales. **14)** Redacción de boletines de prensa para radio, televisión, periódicos, revistas y semanarios. **15)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento. **16)** Rendir informes mensuales de las actividades al supervisor. **17)** Acreditar mes a mes el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **18)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato y las contenidas en el estudio de necesidad que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El** valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,oo) M/L,** INCLUIDO IVA; el cual se pagará así: previa entrega de la facturación con sus respectivos soportes, tales como la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago del Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en el evento que aplique. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal No.3810 de fecha 01 de junio de 2020, Rubro

Remuneración servicios técnicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Desde la legalización del presente contrato (aprobación de las pólizas de garantías y suscripción de acta de inicio) hasta el día 30 de junio de 2020.**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA.-** El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías expedidas a favor de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** serán aprobadas por la Oficina Jurídica de esta entidad.**CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR-** La Supervisión será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE PLANEACION o a quien el Gerente designe, quien deberá: **1)** Certificar la prestación de los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato; **2)** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo del presente contrato; **3)** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general; **4)** Requerir al contratista por escrito cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo; **5)** Vigilar la ejecución idónea del Contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6)** Exigir al Contratista toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del Contrato; **7)** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. **CLAUSULA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.- EL CONTRATISTA** certifica a la **E.S.E. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **E.S.E. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de los contratos establecidos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a) Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días hábiles. b) Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en

el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, este dará derecho a **EL HOSPITAL** a que se le pague una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de **SANTA MARTA**, donde se ventilaran todas las controversias y ejecuciones, y se demandaran las obligaciones que de este contrato se deriven ante la jurisdicción correspondiente.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Santa Marta a los, 02 JUN 2020

EL CONTRATANTE

LUIS OSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

ÉL CONTRATISTA

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
REP. GRUPO COMSULTIC S.A.S.

PROYECTO: MIGUEL DE JESUS PRADA JIMENEZ
ASESOR JURIDICO OFICINA JURIDICA.

REVISO: MARIO ALBERTO ALVARINO CARRILLO
ASESOR JURIDICO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR

REVISO Y APROBO: ANA MARIA CORDOBA LEAL
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO